OTHS-004-FSA-010-001-165

Hypotheca y posesion
fecha en 2008
Censo

Sepan quantos esta Carta de Gasalnaí de Sessma vecino de
Armendariz como yo Juan de Iguiniz vecino de Allin
Otsabe en nombre de Maria Ana de Iguiniz mi muger
vezinos ambos de esta Villa de Sumbilla Valle de Roncal
y Merindad de Sangüesa como Apoderado que soy de
dha mi muger segun de ello hago constar por Poder
que ante el Escribano de Sumbilla infrascripto
otorgo en dicha Villa a veinte y quatro de Abril
de este presente año de mil setecientos y quarenta
y ocho ante Pedro Antonio de Iguiniz Escribano
Real de dicha Villa de Sumbilla y Valle de Roncal
y de Numero de la Merindad de Sangüesa
Residente en dicha Villa de Sumbilla y Valle de
Roncal de una parte y de la otra Miguel de Sessma
vecino de dicha Villa de Sumbilla y Valle de Roncal
Merindad de Sangüesa como Padre y Administrador
que soy de mis Hijos y de Maria Josepha de Sessma
mi muger difunta segun de ello hago constar por
Partida de Bautismo de dicha mi muger que
en virtud de Real Provision de su Magestad
(que Dios guarde) dada en la Villa de Madrid
a veinte y tres de Febrero de este presente año
de mil setecientos y quarenta y ocho signada y
firmada de Don Joseph Antonio de Yarza y
Larrea Escribano de Camara de su Magestad
de los que residen en su Consejo Real de Castilla
y de Gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y
Corte de su Magestad que Dios guarde y refrendada
de Don Joseph Ignacio de Goyeneche Secretario
de su Magestad y Escribano de Camara mas antiguo
de la Sala de Gobierno de dicho su Consejo Real
de Castilla que original queda en mi Poder
y Oficio de que doy fe y de que yo dicho Juan de
Iguiniz en virtud de dicho Poder y en nombre
de dicha mi muger y de sus Hijos y de dicha
Maria Josepha de Sessma mi muger difunta
otorgo y conozco que doy a Censo Perpetuo
Redimible para siempre jamas a dicho Miguel
de Sessma y a sus Herederos y Sucesores
en dicha Casa y Mayorazgo de Sessma
que dicho Miguel de Sessma tiene y posee
en dicha Villa de Sumbilla y Valle de Roncal
y Merindad de Sangüesa y a quien en adelante
la tuviere y poseyere por qualquier Titulo
que sea o pueda ser Una Casa Molino
con su Pertenencia y Heredad que mi dicha
muger y sus Hijos tienen y poseen en dicha
Villa de Sumbilla y Valle de Roncal y Merindad
de Sangüesa en el Barrio de Allin Otsabe
que Confina por Arriba con Casa de Don
Joseph Antonio de Iguiniz Presbitero Beneficiado
en la Parroquial de dicha Villa de Sumbilla
y Valle de Roncal y Merindad de Sangüesa
por Abajo con Casa de Don Joseph Antonio
de Iguiniz Presbitero Beneficiado en la Parroquial
de dicha Villa de Sumbilla y Valle de Roncal
y Merindad de Sangüesa por Un Lado con
Casa de Don Joseph Antonio de Iguiniz
Presbitero Beneficiado en la Parroquial de
dicha Villa de Sumbilla y Valle de Roncal
y Merindad de Sangüesa y por el otro Lado
con Casa de Don Joseph Antonio de Iguiniz
Presbitero Beneficiado en la Parroquial de
dicha Villa de Sumbilla y Valle de Roncal
y Merindad de Sangüesa y por Pared maestra
en medio de dicha Casa de Don Joseph Antonio
de Iguiniz Presbitero Beneficiado en la Parroquial
de

Vuder Don andelar cia Regador en — sii Juntas. y la tercera dar a los Diputados. y Alcaldes ordinarios. y Alcalde mayor. y Procurador. y aprobar y por Ruego y Relacion de los Señores. de la Junta. Mrd. Dura de Jercar y dar Cuenta y Razon formal y Cierta cada Año de todo lo mas Real y Señorio de Vuestra Magd que Dios Guarde. En la Ciudad de la Plata en — de Mayo de 1 [illegible] 1 [illegible] 1 [illegible]